

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

Nº 1632

**ACTA ADMINISTRATIVA TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO GUION FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONÍA (35-2018-FONDETEL).** En la ciudad de Guatemala el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez horas en punto (10:00) en las oficinas que ocupa el FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA TELEFONIA -FONDETEL- del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda, ubicadas en la octava (8ª) avenida diecisiete guion setenta y siete (17-77) zona trece (13) en esta ciudad, Colonia Aurora uno (1), reunidas las siguientes personas: El Señor Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco de treinta y cuatro (34) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico Veterinario, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil seiscientos diecinueve espacio cero dos mil quinientos setenta y uno espacio mil doscientos quince (2619 02571 1215), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-; a) Actuó por delegación conferida por el Señor Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, según Acuerdo Gubernativo No. diecinueve (19) de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis; Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda número mil ciento sesenta y un guion dos mil dieciséis (1161-2016) de fecha uno de agosto del año dos mil dieciséis; Acuerdo Ministerial del Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda once guion dos mil diecisiete (11-2017) de fecha dos de enero del dos mil diecisiete; Acuerdo Ministerial mil quinientos cuarenta y seis guion dos mil diecisiete (1546-2017) de fecha veintinueve (29) de diciembre del dos mil diecisiete (2017). b) Con Registro de Cuentadancia número F uno guion ochenta y dos (F1-82); c) Señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, mi despacho ubicado en octava (8ª) avenida diecisiete guion setenta y siete (17-77) zona trece (13) colonia Aurora uno (1) Municipio de Guatemala del Departamento de Guatemala, quien en el transcurso de la presente negociación podrá denominarse "FONDETEL", y por la otra **MIGUEL FRANCISCO GILBERTO MANCILLA DEL CID**, de cuarenta y ocho años, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática, con domicilio en el departamento de Guatemala, identificado con Documento Personal de Identificación, código único de identificación número dos mil trescientos treinta y ocho espacio ochenta y siete mil trescientos noventa y tres espacio cero ciento uno (2338 87393 0101), comparezco en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima (en adelante COMCEL o EL PROVEEDOR), lo cual acredito mediante copia legalizada del testimonio de la escritura pública número treinta y ocho (38), autorizada en Ciudad de Guatemala el día dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, por el notario José Alberto Sierra Rosales, el cual se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno (1) del poder cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y siete guion E (413437-E), así como en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta mil doscientos setenta y ocho (670278), folio trescientos ochenta y ocho (388), del libro ciento cuatro (104) de Mandatos. Ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que la representación que cada uno ejercita es amplia y suficiente conforme a la ley, FONDETEL según lo manifestado al inicio de esta Acta Administrativa de Negociación se denominará "CONTRATANTE"; y por la otra parte la entidad Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima se le denominará "CONTRATISTA". Nosotros, los comparecientes por el presente

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

Nº 1633

acto, convenimos dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERA. BASE LEGAL:** La presente acta se suscribe con base a los siguientes artículos del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado: artículo uno (1) Objeto de la ley y ámbito de aplicación; artículo dos (2) Negociaciones entre las entidades del sector público; artículo nueve (9) Autoridades Competentes; artículo 43 inciso b Compra Directa; artículo cuarenta y siete (47) Suscripción del contrato; artículo cuarenta y ocho (48) Aprobación del contrato; artículo cuarenta y nueve (49) de la forma del contrato; artículo cincuenta y uno (51) prórroga contractual, así como el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. **SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO:** Por este acto la "CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios de telefonía celular y para el efecto COMCEL asigna a favor de la misma, las líneas telefónicas de su propiedad con los números y características indicadas a continuación:

Cantidad de líneas	Plan	Minutos	Mensajes	Internet	Cuota Básica
7	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	15GB	Q.550.00
3	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	12GB	Q.450.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	12GB	Q.450.00
	Sin Límites Premium	Tigo ilimitados +300 min/a otras compañías	ilimitados	12GB	Q.450.00
TOTAL MENSUAL					Q.5,200.00
TOTAL CONTRATO 12 MESES					Q.62,400.00

Para el efecto, mi representada acepta que COMCEL active a su favor las líneas celulares anteriormente indicadas, mismas que mi representada reconoce son propiedad de COMCEL, y que éstas han sido activadas a su favor temporalmente, en virtud del presente contrato de telefonía. **TERCERA PLAZO:** Las partes declaran que la vigencia inicial del presente contrato es de doce (12) MESES, contados a partir del día uno (01) de enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **CUARTA MONTO DE LA NEGOCIACION Y LA FORMA DE PAGO:** El monto mensual del servicio contratado es de cinco mil doscientos quetzales exactos (Q.5,200.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto total que corresponde al pago de doce (12)

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

Nº 1634

INVIRIENDO PARA QUE TODOS SE COMUNIQUEN QUE NADIE SE QUEDE SIN HABLAR

Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda  
Gobierno de Guatemala

meses de enero a diciembre del dos mil diecinueve (2019), el total es de sesenta y dos mil cuatrocientos quetzales exactos (Q.62,400.00), con partida presupuestaria dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil trece guion doscientos doce guion cero cero guion veintitrés guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero [2019-11130013-212-00-23-00-000-001-000-113-0101-11-0000-0000] del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado correspondiente al año dos mil diecinueve (2019). Los pagos antes aludidos se efectuarán a la CONTRATISTA por mes vencido, luego de la presentación y aprobación de la factura correspondiente. **4.1 FONDETEL** deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA, por escrito cualquier tipo de deficiencia que observe por medio del servicio prestado. **4.2** Si se promulgase una ley, reglamento, decreto o cualquier otra norma por cualquier autoridad que tenga jurisdicción o competencia en los servicios objeto de la presente acta que modifiquen las condiciones de prestación del mismo, FONDETEL podrá considerar los reajustes para tomar en cuenta los costos adicionales que de la misma pudieran derivarse. **QUINTA FORMA DE PAGO:** EL CLIENTE pagará el servicio mediante transferencia a la cuenta bancaria que COMCEL indique, para tal efecto COMCEL deberá contar con comprobante único de registro (CUR). Una vez realizado el pago EL CLIENTE se compromete a informar de cada transferencia realizada a la cuenta antes indicada. **SEXTA CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** COMCEL proporcionará el servicio de conformidad con los siguientes requerimientos: (ingresar equipo, plan contratado, uso de datos, así como cualquier característica que consideren necesaria sobre el servicio). **SÉPTIMA CONSUMO:** El consumo que haga del servicio telefónico será establecido por el contador automático electrónico que opera en la Central de Sistema de Telefonía Móvil Celular, de COMCEL. **OCTAVA DESPERFECTOS:** COMCEL no será responsable de ninguna manera por la eventual suspensión temporal en el servicio, que pudiera derivarse de desperfectos técnico del sistema, COMCEL se compromete a restablecer el sistema en el menor tiempo posible. **NOVENA OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** EL CLIENTE se compromete a: a) Pagar en forma puntual los cargos que el presente contrato genere, en la forma, tiempo y lugar acordado por las partes; b) Presentar las denuncias que correspondan en caso de extravío o robo de equipo mediante el cual se presta el servicio contratado en la presente. **DÉCIMA TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminarse: a) Por mutuo consentimiento entre las partes, previa solicitud que haga cualquiera de las partes con treinta (30) días de anticipación; b) Por falta de pago de dos (2) o más cuotas por parte de EL CLIENTE; c) Por requerimiento de cualquiera de las partes debiendo solicitar dicha terminación con por lo menos treinta (30) días hábiles; d) A solicitud de EL CLIENTE por convenir a los intereses a los intereses del Estado. En los casos anteriores, COMCEL podrá disponer de las líneas telefónicas asignadas, sin perjuicio de ejercitar las acciones judiciales o de otra índole que le asistan. **DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan de cualquier diferencia que se genere entre ellas como resultado de la lectura, interpretación o aplicación del presente contrato será resuelta mediante conciliación directa entre las partes. En caso de no alcanzar acuerdo alguno, las controversias se podrán ventilar en la jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA COHECHO:** a) LA CONTRATISTA bajo solemne Juramento y debidamente enterado de las penas relativas al delito de perjurio, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) y sus Reformas según el Decreto treinta y uno guion dos mil doce (31-

## ASUNTOS ADMINISTRATIVOS LIBRO DE ACTAS

Nº 1635

2012), Código Penal. Adicionalmente sigue manifestando que conoce las normas jurídicas que pudieren corresponderle a LA CONTRATISTA. b) Que según la Declaración Jurada presentada, ni él ni su representada son deudores morosos del Estado de Guatemala, ni de sus entidades descentralizadas o autónomas, ni sus empleados, trabajadores o servidores públicos del Estado de Guatemala. c) Que tanto el cómo su representada, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA TERCERA ACEPTACIÓN: Ambos comparecientes manifiestan haber leído íntegramente el contenido del presente contrato y que bien enterados de sus efectos legales, validez y alcance, lo aceptan, ratifican y firma.



"EL ESTADO"

Señor Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco  
Gerente General del Fondo para el Desarrollo de la Telefonía –FONDETEL-



"EL CONTRATISTA"

Comunicaciones Celulares, Sociedad Anónima  
Miguel Francisco Gilberto Mansilla del Cid  
Mandatario Especial con Representación